

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

OCAÑA

Número 2

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio verbal (desahucio precario) número 778 de 2011, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Ana Consuelo González Montero, contra Youssef Raouj, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 103 de 2012

En Ocaña a 2 de julio de 2012.

Vistos por Alicia Parrondo Amago, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ocaña, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por precario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 778 del año 2012, a instancia de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Consuelo González Montero y asistida por el Letrado don Eulogio Fernández-Reyes Silvestre, contra Youssef Raouj, con domicilio en Tembleque, calle Convento, número 67, 3.º-H, declarado en situación de rebeldía procesal, y en consideración a los siguientes

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Se estima la demanda presentada por la Procuradora doña Ana Consuelo González Montero en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., contra Youssef Raouj, y se declara la procedencia del desahucio por precario de la vivienda sita en Tembleque, calle Convento, número 67, 3.º-H, condenando a Youssef Raouj a que la deje libre, vacua y expedita a disposición de la parte actora, con apercibimiento de que, en caso contrario se procederá a su lanzamiento, todo ello con imposición de las costas procesales al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que frente a ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Toledo, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, conforme dispone la Ley 1 de 2000 de 7 de enero, en la redacción dada por la Ley 37 de 2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y previa constitución de un depósito de 50,00 euros, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída que fue esta resolución por la Magistrada en el día de la fecha estando celebrado audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Youssef Raouj, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ocaña 2 de julio de 2012.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.-5726